



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**COMPARECE POR COMISION DE CARCELES DGN – DENUNCIA  
AGRAVAMIENTO DE CONDICIONES DE DETENCION PABELLONES  
12 Y DE SECTOR DE SEGURIDAD Y SOLICITA CLAUSURA-  
DENUNCIA SEVERO DETERIORO EDILICIO DE PABELLONES Y  
CONDICIONES SANITARIAS DE LA UNIDAD – FALENCIAS EN  
SERVICIO DE PSIQUIATRIA – MEDIDA INNOVATIVA DE  
PROHIBICION DE NUEVOS INGRESOS-**

USO OFICIAL

Señor Juez Federal:

David Andrés CHASSAGNADE, Defensor Público Oficial con domicilio electrónico en la CUIL 20-27070625-9, en estos autos caratulados “**TODARELLO GUILLERMO ARIEL Y AZPARREN ALMEIRA LUIS CARLOS (DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION) S/HABEAS CORPUS – Expte. FCR 2314/2013**” ante V.S. comparezco y digo:

**I.-EXORDIO:** Que en mi calidad de Co-Titular de la Comisión de Carceles de la Defensoría General de la Nación, conforme fuera designado mediante Resolución DGN nº 1151/2019 del 03/09/2019, junto al Co-Titular Dr. Ricardo RICCHIELLO y el señor prosecretario a cargo de la coordinación de la referida comisión Dr. Juan Manuel ROJAS AMANTEGUI, nos constituimos el día 21 de octubre pasado en la Unidad nº 6 del S.P.F. (Instituto de Seguridad y Resocialización) a los fines de realizar una visita de monitoreo y requerimiento de informes.

Como resultado de la visita, lamentablemente **observamos un agravamiento de las condiciones de detención en los pabellones 12 y de seguridad motivo** del régimen de aislamiento “voluntario” al que son sometidos los internos y, **un severo deterioro de las instalaciones -especialmente baños, duchas y cocinas, instalaciones electricas- en la totalidad de los pabellones (pab. 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14,15, 16)** a excepción del CRD.

Conforme se desarrollara seguidamente, resulta necesario que V.S. disponga en el marco del presente *habeas corpus*:

- 1) el cese inmediato del agravamiento de las condiciones de detención en los pabellones 12 y sector seguridad a través de su clausura, y disponiendo el traslado y reubicación de los internos afectados a otras unidades del SPF.
- 2) Atento el pésimo y ostensible estado de conservación de pabellones y baños de toda la unidad, disponga como medida de no innovar prohibir el ingreso de nuevos internos a la Unidad 6, hasta tanto se materialice una nueva pericia a cargo de peritos ingeniero civil y técnico en seguridad e higiene, de Gendarmería Nacional o de otra fuerza de seguridad federal. Ello a los fines de acreditar técnicamente, las falencias denunciadas y luego, permitir un plan integral de refacción, paulatina de la totalidad de pabellones del establecimiento penitenciario. Especialmente labores de mampostería, vidrios y pintura, electricidad, refacción de baños, duchas, cocinas, calefacción -a través de reemplazo de la totalidad de los calefactores- y especialmente asegurar provisión de agua con presión suficiente para que pueda funcionar la descarga de los baños.
- 3) Se ordene al Servicio Penitenciario Federal la contratación temporaria, hasta la designación por concurso de antecedentes y oposición, de un profesional médico psiquiatra en la Unidad 6, que permita la prestación diaria del servicio. Todo ello en función de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.
- 4) Se disponga la instrumentación e implementación de sistemas de educación



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

universitaria a distancia -por sistema de plataformas multimediales, a los fines que los internos puedan acceder a educación terciaria, ya que de la totalidad de la población, tan solo uno accede a ese derecho y por rendir libre.

- 5) Atento la deplorable higiene detectada en el lugar, se solicita se ordene a las autoridades del SPF la asignación, control y fiscalización de tareas de fajina de los 260 internos afectados a dichas tareas en la sección seguridad interna.
- 6) Se ordene implementar charlas de capacitación a los internos, respecto de las valoraciones de los aspectos que conforman las calificaciones del área criminológica, a los fines de que se pueda permitir una mejora en la evolución de conductas y conceptos que permitan progresar en la ejecución de la pena.

**II. – HECHOS:**

II.1. Que conforme se acredita con copia del acta de visita de monitoreo de la Comisión de Carceles de la Defensoría General de la Nación, el pasado 21/10/19 nos constituyimos alrededor de las 08:30 hs; donde luego de acreditarnos fuimos recibidos por el señor Director de la Unidad n° 6, Lic. José Luis Guarino.

II.2. Se hizo entrega de un pedido de informes que gentilmente fue evacuado (del que se adjunta copia).

Seguidamente, acompañados del señor Jefe de Seguridad Interna Alcaide Ariel Fernández y el 2do. Jefe Alcaide Luna, iniciamos la recorrida de la unidad habiendo visitado el Sector A, modulo I; Pabellones 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, Pabellón se seguridad, Casa de Pre-egreso Ahoniken, CRD, SAM, Cocina, sección requisa, dependencias de visitas intimas, y también conversamos con profesionales del área criminológica atento las

quejas de los internos en relación a las bajas calificaciones conceptuales que dificultan su progresión en el régimen de ejecución de la pena.

II.2.1. De la recorrida realizada, quedamos sumamente sorprendidos del deplorable estado de conservación de baños y duchas en la totalidad de pabellones visitados. Es una constante, la falta de vidrios (por roturas) lo que agrava la situación días de bajas temperaturas al tomar una ducha o utilizar el baño, además de constituir elementos cortopunzantes que atentan contra la seguridad de los internos en eventuales conflictos.

También se constató la ausencia de descargas en la mayor parte de los inodoros, y en los pocos casos que había y funcionaban, las mismas no tienen la fuerza suficiente para evacuar los desechos fisiológicos. Por lo cual -según dichos de los propios internos- es inevitable previo ingresar a los sanitarios, llevar un balde con agua para hacer evacuar la descarga del artefacto.

Es lastimoso el estado de mamposterías, techos con importantes roturas y rajaduras, y faltantes de azulejos, vidrios, sanitarios y griferías en todos los pabellones visitados.

En días de bajas temperaturas, sin lugar a dudas, existe una peligrosa exposición al frío y riesgo para la salud de los internos al recurrir a los sanitarios o tomar una ducha.

Resulta inconcebible, que la misma problemática que dio lugar al inicio del presente *habeas corpus correctivo colectivo*, 6 años después, no solo que persiste sino que claramente se ha agravado por el deterioro de las instalaciones.

La totalidad de las celdas son secas, y mayormente están con vidrios rotos, sin luces y muchas con instalaciones eléctricas que artesanalmente han armado los propios internos para proveerse de luz, con los peligros que ello implica. El estado de conservación de pintura y mamposterías es mas que deficiente. El estado de los colchones de regular a malo.

II.2.2. La higiene de pisos del lugar, salvo excepciones que se detallan en el acta labrada, es prácticamente



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

inexistente, observándose basura húmeda tirada en rincones y bandejas de viandas con restos de comida, siendo claramente focos infecciosos. En ese rumbo cuando se solicitó informe de la División trabajo y se informó que existen 260 internos asignado a la fajina dependientes de seguridad interna, evidentemente los internos afectados no estarían prestando servicios, ya que si la afectación al trabajo fuere concreta y responsable el establecimiento debería estar reluciente y no con la ostensible y desagradable suciedad que se observó durante la visita de monitoreo.

II.2.3. Los pasillos de los pabellones centrales -casi sin excepciones- todos presentan vidrios rotos, lo que impide la conservación del calor los días de bajas temperaturas. Los calefactores en pasillos centrales de varios pabellones no funcionan, y los que sí, presentaban roturas y faltantes de partes, lo que hace que combustionen mal y despidan monóxido de carbono al espacio que habitan los internos, exponiendo su vida y su salud.

II.2.4. En el caso del Pabellón 13 se observa el ingreso todo quemado (rejas y techos motivo del hollín) pese a que el episodio que afecto la estructura se nos informó que habría ocurrido en abril de 2019. Similar situación se observó en el ingreso del Pabellón 15 por un hecho ocurrido hace mas de un mes.

II.3. En oportunidad de visitar el Sector o Área Médica, fuimos atendidos por quien se identificó como Dr. Guillermo Leal. A nuestra consulta se nos informó que **no existe servicio de psiquiatría**, algo inconcebible si se tiene en cuenta el perfil de internos de la unidad. Esta especialidad se brinda a través de un profesional que viaja desde la ciudad de Buenos Aires, una vez al mes, y atiende durante un día y medio (jueves y viernes) en casos urgentes se informa que se recurre al hospital local.

II.4. Al finalizar la visita de monitoreo se concluyó: *“los firmantes realizan las siguientes consideraciones generales: Se aprecia en general problemas edilicios, con faltantes de vidrios y/o pintura y de sanitarios generalizados. El funcionamiento de las descargas es casi nulo, lo que es suplido por el uso de baldes y*

*ninguno de ellos cuenta con asiento y tapa. Todas las conexiones de televisión, pero en especial eléctricas, son aéreas, fuera de norma, con cables (“pelados”) directamente unidos o con enchufes “caseros” (se observan envases de desodorantes o productos en aerosol). Los calefactores, en general en uso, presentan desperfectos, como carencia de tapas o revestimientos. Los colchones, en general de gomaespuma, se apreciaron en general, con roturas y deterioros. Respecto del trato, se recibieron comentarios generalizados respecto de la discontinuidad o limitación del acceso a recreación y actividades, educativas y/o laborales, discordante con la información evacuada verbalmente por las autoridades. No obstante, se destacó que la “salida” al área de educación, se realizaba por sectores o pabellones y que, durante el último tiempo, se había visto afectada por las medidas de fuerza gremial del sector docente que en el penal es prestado por personal de la provincia de Chubut, en conflicto general con las autoridades provinciales. Respecto de referencias generalizadas vinculadas al avance en la progresividad, se nos hizo saber que aún cuanto se asistía a educación, cursos y talleres y se cumplían con los “objetivos” asignadas, no se reflejaba ello, según distintos internos, en la puntuación. A la consulta realizada en el área de Criminología, sin indicación de sujetos individuales por razones de reserva, se nos hizo saber que además del cumplimiento formal de objetivos, se relevaban aspectos de la convivencia y trato con la población y el personal, suministrados por el área de Seguridad Interna, y con el “reposición ante el delito” y/o “mirada ante la víctima” (destacado ello en casos de violencia de género) y respecto del tipo o naturaleza del delito, donde se solicitaba “afianzar el compromiso” o “profundizar los objetivos”. Se destaca que se recibieron quejas generalizadas por la demora u omisión en atender los pedidos de “audiencia” que parte de cada interno, con destino a todas las áreas, y que se realizan por escrito que se colocan en un buzón de cada pabellón. En igual sentido, se recibieron reclamos vinculados al uso de los patios internos. Se destaca que a nuestro ingreso y aún promediando la visita, varios de los patios estaban sin uso a excepción*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

*de uno de ellos, con algunos internos. Ante nuestra consulta, se nos informa que ello responde a motivos de seguridad y organización de esa mañana con motivo de esta visita. Se destaca la inexistencia de una cobertura del área de psiquiatría en forma permanente en el penal, así como la imposibilidad de acceder a educación universitaria intramuros. Por separado se agregarán algunas fotografías impresas y las restantes, por su número, en un soporte digital para su cotejo y/o examen. No siendo para más, se da por concluida la diligencia, firmando al pie, para constancia en dos originales, uno para el registro de la Comisión de Cárceles y el otro para la Defensoría Federal de la jurisdicción.”.*

**III - VALORACION DEL ESTADO DE**

**SITUACION:** De la lectura del acta de monitoreo referida y su cotejo con la presentación inicial en autos (fs. 01/08) **HACE SEIS AÑOS**, de fecha 02/10/2013, como también del monitoreo de fecha 06/03/2014 -en el que estuvo presente también el Co-titular Ricardo RICCHIELLO nuevamente presente 5 años y medio después en el reciente monitoreo de fecha 21/10/2019-, como también las distintas visitas de monitoreo efectuadas por la Defensoría Federal de la Jurisdicción en los últimos cuatro años, se advierte que pese a las denuncias formuladas y a las órdenes judiciales impartidas desde el Juzgado Federal de Rawson al Servicio Penitenciario Federal y a las autoridades de la Unidad N° 6 en particular, **nada ha cambiado** (a excepción de la calidad de la comida en la cocina que ha sido tercerizada), sino que todo lamentablemente ha empeorado.

III.1. El agravamiento de las condiciones de detención detectado en la última visita al pabellón 12, arrojó la existencia de veinticuatro internos (24) no sancionados, pero con “aislamiento voluntario” que permanecen más de 23 hs. al día encerrados, sin acceso a ningún tipo de actividad laboral, recreativa o acceso al patio, sin exposición al sol, en celdas secas, debiendo defecar en bandejas y orinar en bidones, y en el breve espacio de tiempo que se les abre la celda deben vaciar dichos recipientes, resulta sumamente indigno y degradante. A más deben elegir entre

tomar una ducha e higienizarse o hablar por teléfono con su familia. No cuentan con la posibilidad de calentarse agua para tomar mates o tomar una bebida caliente los días de frío. La misma situación se registró en el pabellón de seguridad donde se constató a 8 internos NO SANCIONADOS en la misma situación, **uno de ellos refirió desde diciembre de 2018.**

El agravamiento de las condiciones de detención por este encierro indigno y degradante (más de 23 hs. al día sin acceso a ducha, baños, trabajo y actividades recreativas) fue prohibido por el Juez Federal de Rawson al admitir el *habeas corpus* inicial, y reiterada la prohibición de tan severo régimen, en todas las oportunidades que dicha situación es denunciada por este Ministerio Público de la Defensa (ver. fs. 1065/1018 del 27/07/18; fs. 1098 del 03/09/18; fs. 1127/8 del 02/11/2018; también se constató ello en expte. FCR 26654/18 el 21/12/18; y en fechas 26/04/19; 29/04/19; 06/05/19; 06/05/19; 10/05/19; 23/05/19 y 05/06/19 fs. 1138,41,43, 1153/55; 1158/60 1175/78 y 1184/88); con lo cual se aprecia que en 6 años pareciera existir una decisión premeditada del SPF a no cumplir con el cese de tan severo régimen de aislamiento.

**Huelga recordar que esta situación fue motivo esencial del Habeas Corpus inicial, sin que hasta la fecha el Servicio Penitenciario Federal haya dado cumplimiento.** En el punto III de la resolución que hizo lugar a la acción se dispuso el resguardo de cualquier detenido en modo alguno podrá implicar un agravamiento de las condiciones de detención”; tampoco se cumplió la orden del juzgado por cuanto dispuso “se disponga de forma urgente que los internos ubicados en el pabellón 13 y en el de seguridad puedan gozar de condiciones humanas de alojamiento”

Resultan constantes los reclamos de los internos respecto del tan estricto régimen de encierro.

III.2. En función de lo expuesto, es que a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la única forma de culminar con tan perverso régimen de encierro es mediante la clausura del pabellón 12 y pabellón de seguridad, y el inmediato



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

traslado de los internos afectados a otras unidades del SPF. COMPLEMENTANDO LA MISMA CON LA PROHIBICION DE NUEVOS INGRESOS A LA UNIDAD n° 6, a los efectos de impedir que este perverso régimen se repita. Por otro lado, ello permitira descongestionar la población y poder tener áreas adecuadas, para que los internos con dificultades de socialización, sancionados o en tránsito, puedan tener condiciones de vida dignas y de salubridad acordes a los tratados internacionales de derecho humanos, derecho al esparcimiento, trabajo etc.

A más la clausura de estos pabellones y la prohibición de ingreso de nuevos internos a la Unidad, permitirá ir teniendo uno o dos pabellones desocupados, para ir rotando la población -desocupando sucesivamente pabellones- para permitir la realización de obras para reparación integral de pasillos, baños duchas, cocinas azulejos, vidrios, pisos, mampostería pintura, calefacción de la totalidad de sectores y pabellones de la unidad (se desocupa un pabellón y se traslada a la población al pabellón refaccionado y así sucesivamente hasta completar la reparación integral en un plan de trabajo que presente el SPF).

**III.3. Se ordene Pericia:** A los fines de tener un acabado estado de situación de las condiciones edilicias se solicita: se ordene la realización de una PERICIA por parte de un arquitecto o ingeniero civil y, un especialista en seguridad e higiene de alguna fuerza de seguridad federal distinta del SPF que constante el estado del penal, y cuales son las refacciones necesarias.

Una vez realizada la misma, se solicita se requiera al S.P.F. que elabore y presente un programa de acondicionamiento y refacción integral de la unidad que permita el alojamiento de reclusos en condiciones dignas.

**III.4. Limpieza y Fajina:** En atención al deplorable estado de higiene y limpieza general de celdas y pasillos de pabellones y acceso a los mismos, siendo que la división seguridad interna cuenta con 260 internos afectados a tareas de fajina, se solicita, se requiera al SPF presente un listado de internos asignados

a fajina, con afectación de sectores y horarios, y la correspondiente provisión de elementos de limpieza para la manutención de higiene y limpieza de la unidad y su posterior control y fiscalización.

**III.5. Cobertura de la vacante de psiquiatría:** Respecto de la ausencia de PROFESIONAL PSIQUIATRA, durante el año 2015, hubo un insistente pedio y solución de la problemática por parte del funcionario a cargo de la Defensoría Federal local (ver fs. 667/668; 685; 713/716; 751/752; 764/765; 771/772; 799/801; 819/821; 826 667/668), lo que hasta la fecha ha resultado infructuoso, algo que resulta inconcebible si tenemos en cuenta el perfil criminológico de la población alojada en la Unidad. **Por ello es que se solicita se ordene al SPF, la inmediata contratación directa de un profesional en psiquiatría hasta tanto se sustancie el concurso de antecedentes y oposición para la cobertura legal y definitiva del cargo.**

III.6. Resulta preocupante la falta de acceso a la educación universitaria, ya que del informe evacuado por la sección educación de la U.6. solo un (01) interno tiene educación universitaria en la UNPSJB como alumno libre; siendo una queja reiterada de internos a través de distintos habeas corpus tramitados en el juzgado, que cuando ingresan por traslados a la Unidad 6, no pueden continuar con sus estudios universitarios. Por ello se solicita, se requiera al Servicio Penitenciario Federal, arbitre los medios para que se proporcione educación a distancia con universidades públicas **a través de clases virtuales y plataformas multimedia que tan extendidas se encuentran a lo largo y ancho del país.**

III.7. Atento los reclamos de los internos en el monitoreo como también las quejas de los Defensores de Ejecución de que no hay progresos en la ejecución de la pena en los internos de esta Unidad que permitan mejorar el concepto y atento el margen de discrecionalidad en la valoración de cumplimiento de objetivos por parte de la junta criminológica, se solicita se disponga que a través del área se brinde a los internos, charlas informativas respecto de: cómo funcionan las juntas calificadoras; que aspectos son los que



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

inciden en mejorar las calificaciones, etc. Ello, a los fines de permitir que puedan trabajar individualmente en la progresión del régimen en los aspectos que permitan mejorar sus calificaciones.

IV. DERECHO: Las lamentables condiciones detectadas claramente desconocen literalmente el art. 18 de la CN “*las cárceles de la nación serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos alojados en ellas*” como también la jurisprudencia sobre el tema sentada por el alto tribunal el “Verbitsky”.

Asimismo, es flagrante el apartamiento que efectúa el Estado Nacional Argentino a través del SPF de las Reglas Nelson Mandela (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos). Especialmente de las siguientes:

Regla 1: *Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario...*

Regla 3: *La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son afflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.*

Claramente la situación de aislamiento “voluntario” durante más de 23 horas detectada en el pabellón 12 y pabellón de seguridad vulnera estas reglas, *maxime* si tenemos en cuenta que son aislados en celdas secas, donde los internos orinan en bidones y defecan en bandejas de comida, permaneciendo durante todo el día a centímetros de sus propios desechos y olores nauseabundos.

Regla 4.2: *... las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de*

*carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.*

El severo régimen se encierro denunciado, y la veda de acceder a recreo en patios, actividades deportivas recreativas y trabajo, vulneran en forma flagrante estas reglas.

Regla 5 *1. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano. 2. Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.*

Regla 13: *Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.*

Regla 14 *En todo local donde vivan o trabajen reclusos:*  
*a) las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.*

Regla 15 *Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.*

Regla 16 *Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.*

Regla 17 *Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

Las paupérrimas y lastimosas condiciones, de pabellones, baños, duchas, cocinas etc. claramente evidencian la violación de las reglas transcriptas, eximiéndome las fotografías acompañadas de mayores comentarios.

Regla 23 1. *Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre. 2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.*

El escaso acceso a patios de los internos (nótese la salvedad al respecto que se hizo en el acta), y el nulo acceso en caso de internos de pabellón 12 y seguridad, dejan evidenciada la flagrante violación por parte del SPF de esta regla.

Regla 24. 1. *La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica. 2. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.*

Regla 25 1. *Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación. 2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.*

La inexistencia de un cuerpo de psiquiatras en forma permanente en la unidad 6 (repárese que solo viene uno una vez cada

vez y medio para ver a toda la población con turno), claramente atenta contra el derecho de salud mental de los internos por lo cual el mismo debe ser restaurado mediante la solución propuesta, de contratación directa inmediata y el llamado a concurso para coberturas efectivas definitivas.

**V.-DOCUMENTAL/INSTRUMENTAL:**

Se acompaña: a) copia del acta de monitoreo del 21/10/2019 de la Comisión de Cárcel DGN. b) copia del informe requerido al Director de la unidad el día de la visita de monitorio. c) anexo fotográfico.

**VI.- RESERVA DEL CASO FEDERAL Y DE CASACION:** Encontrándose afectados derechos de raigambre constitucional como la libertad, igualdad, derecho a la educación, salubridad y la dignidad humana, la salud física y mental de los internos, razonabilidad, supremacía constitucional entre otros derechos afectados, se hace formal reserva de casación y del art. 14 de la ley 48.-

**VII.- PETITUM:** Por lo expuesto a S.S. solicito:

- 1) Me tenga por presentado y por denunciado los hechos de agravamiento de las condiciones de detención.
- 2) Ordene la clausura inmediata de los pabellones 12 y sector de seguridad de conformidad a los términos solicitados, disponiendo el inmediato traslado a otras unidades de los afectados y, se disponga como medida de no innovar la prohibición de nuevos ingresos de internos a la Unidad 6 Instituto de Seguridad y Resocialización, hasta tanto se reparen la totalidad de baños, duchas y demás desperfectos denunciados.
- 3) Ordene las pericias técnicas solicitadas, y una vez producidas se requiera al SPF presente un programa de reacondicionamiento y refuncionalización integral.
- 4) Se disponga, la contratación inmediata de psiquiatras por parte del SPF y el llamado a concurso para cobertura definitiva de los cargos.
- 5) Se requiera la asignación de trabajo y división por áreas y pabellones de los 260 fajineros, a los fines de reestablecer la higiene de la totalidad de pabellones.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

- 6) Se ordene la implementación de provisión de educación universitaria a distancia.
- 7) Se ordene la implementación de charlas informativas de capacitación del área criminológica que permitan mejorar las calificaciones.
- 8) Tenga por acompañada la documental de mención,
- 9) Por formulada reserva federal y de casación.

Provea de conformidad y SERA JUSTICIA.

Defensoría 25 de octubre de 2019.